



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 035 V

• 09 mayo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 209, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FECHA 16 DE MARZO DE 1989, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

El que suscribe, Arturo Hernández Vázquez, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionan los siguientes artículos 2° bis, 2° ter, 6° bis y 8° bis; y se reforman los siguientes artículos: 6°, el primer párrafo del artículo 8° y el artículo 11, del Decreto No 209 publicado con fecha de 16 de marzo de 1989, mediante el cual se crea la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Una cosa no es justa por el hecho de ser ley.
 Debe ser ley porque es justa.* Montesquieu.

El día de hoy vengo ante esta Soberanía en la búsqueda de un acto de total justicia y con estricto apego a derecho, como lo es el rescate de la Junta de Caminos del Estado, la cual busca extinguirse por parte del Ejecutivo del Estado.

Desde el mes de enero del presente año a la fecha, los integrantes de la Junta de Caminos del Estado, día con día han vivido una gran incertidumbre, por la pérdida de su empleo y en consecuencia la afectación directamente al sustento de sus familias. Ya que al comienzo del 2019, en el presupuesto de ingresos del Estado, fue eliminada la partida para este organismo público descentralizado, el cual fue creado en el decreto legislativo número 209, con fecha del 16 de marzo de 1989, aunque su antecedente de origen jurídico se remonta al 14 de febrero de 1933.

Con casi ya noventa años su creación, mediante este decreto y reitero LEGISLATIVO, es que la Junta de Caminos ha formado parte de la vida pública del Estado, teniendo como objetivo la planeación, programación, presupuestación, ejecución, mantenimiento y conservación de la infraestructura carretera.

Teniendo actualmente más de 212 equipos ligeros y de maquinaria pesada, para la construcción y conservación de caminos y carreteras de jurisdicción estatal. Además cuanta con un personal técnico

capacitado, tanto para realizar obras administrativas, así como también con personal de campo que es el encargado de operar el equipo y realizar trabajos de construcción, topografía y laboratorio, mantenimiento y conservación, siendo un total de 378 empleados, desglosados de la siguiente forma:

- 25 emergentes de confianza
- 16 funcionarios.
- 37 ingenieros de confianza.
- 300 empleados de base.

Cabe destacar, que los egresos destinados al gasto corriente por el total de empleados de manera quincenal, ronda en los 2 millones de pesos, es decir, que anualmente en sueldos y salarios se ejercen alrededor de 48 millones de pesos. Esto lo quiero mencionar, porque el ocho de febrero del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo envió a esta Soberanía, una iniciativa de Decreto, para extinguir administrativamente a la Junta de Caminos, (no obstante que su creación lo reafirmó fue desde el Poder Legislativo), argumentando que es un gasto excesivo para el erario público, por más de 130 millones de pesos anuales, en gasto corriente. Situación, que ya hemos demostrado, que no se apega a la información proporcionada por la propia Junta de Caminos.

Además, es de resaltar, que el Ejecutivo manifiesta la poca operatividad y productividad de este organismo público, pero lo que no menciona, es que desde el proyecto del presupuesto de egresos anual, cada vez se les destina menos recursos para ejercer sus funciones. Como ejemplo, baste decir, que en el año 2008 tenían un presupuesto de más de 2 mil 430 millones de pesos y para el año 2018 solamente se les asignaron alrededor de los 182 millones de pesos. Es decir, que su reducción operativa fue de más de 2 mil millones de pesos en un lapso de diez años. Esta política, ha dejado a la Junta de Caminos, maniatada para cumplir con sus atribuciones, no porque ellos así lo quieran, sino porque no tienen los elementos mínimos para salir a otros municipios, para dar mantenimiento a sus equipos, para comprar los materiales necesarios para el mantenimiento de los caminos estatales. Y todo por un argumento de austeridad disfrazada.

Un servidor, asistió personalmente a las instalaciones de la Junta de Caminos el día 2 de abril, quienes me recibieron a puertas abiertas, lo cual agradezco profundamente, pudiendo constatar primeramente el gran compromiso que tienen todos sus trabajadores de seguir cumpliendo con sus labores, no obstante, los recortes presupuestales que se han tenido en el transcurso de los años, y por otro lado,

la gran preocupación por la posible pérdida de su empleo. Ante esto, hoy vengo a decirles públicamente a todas y todos ustedes, que no lo voy a permitir, porque tengo los argumentos técnicos y jurídicos para defender tan noble causa.

El primero como ya lo mencioné, es que este es un Decreto Legislativo, el cual nos corresponde a nosotros reformar.

Un segundo argumento, es que se quiso extinguir a la Junta de Caminos, mediante el decreto que contiene el presupuesto de egresos 2019, lo cual no es posible, toda vez que no se dan las razones fundamentadas en dado caso para hacerlo. Y además se deja en estado de total indefensión a los trabajadores de la Junta, no puede ser que un día estén y al otro, solamente porque son borrados del presupuesto.

Y el tercer argumento, es que los ahorros y la austeridad que se busca, no debe ser a consecuencia de generar más desempleo en el Estado, afectando a quienes de manera legítima y legal, llevan el sustento para sus familias. Los ahorros reales se tienen que traducir en acciones gubernamentales concretas.

Sean compañeras y compañeros de la Junta de Caminos, que no están solos, pero también deben estar conscientes que se requiere urgentemente una reestructura interna en su organización interna, que permita generar ahorros al erario y que por otro lado, también permita la continuidad de este organismo, en conclusión, todas las partes involucradas debemos colaborar.

En este temán, ya se han dado pronunciamientos solicitando para que no se extinga este organismo, por parte de otros diputados integrantes de esta Legislatura, a los cuales me sumo. En congruencia y apoyo a esto, es que hoy, vengo a proponer una iniciativa, que permita la permanencia jurídica y laborar de la Junta de Caminos y se mantenga vigente, además fortalecer el decreto número 209.

Dicho proyecto tiene de manera sustancial las siguientes propuestas:

1. Se hace una reingeniería administrativa tanto de la Dirección General, como de las subdirecciones de conservación, construcción y servicios Técnicos, y la Subdirección Administrativa. Permitiendo así, que lo ahorros se den por más 200 mil pesos quincenales, en el área de funcionarios de alto nivel.
2. Se clarifican las atribuciones de las áreas administrativas, con la finalidad de que se puedan medir objetivos y resultados.

3. El Director General de la Junta de Caminos, será nombrado de entre una terna que proponga la Junta de Gobierno y removido libremente por el Gobernador del Estado. Durará en su cargo un periodo de hasta seis años y podrá ser ratificado en una sola ocasión por el Gobernador, para un período igual, sin exceder en ningún caso los doce años.

4. Sin intervenir en la atribución que por Ley le asiste al Gobernador de nombrar al Director General, ahora se solicitarán que cumpla con requisitos de perfil académico, experiencia mínima de cinco años en el ramo.

5. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, deberá tomar las medidas presupuestarias necesarias e inmediatas, en esta materia, para cumplir con el pago del gasto corriente de los trabajadores de la Junta de Caminos durante el ejercicio fiscal del año 2019.

6. A través de la Secretaría de Finanzas y Administración en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, se diseñará y ejecutará un programa de retiro, y liquidación voluntaria para los trabajadores de base y de confianza, que así lo decidan libremente y beneficie a sus intereses, respetando su antigüedad, categoría y derechos laborales. De igual forma, se hará un programa para las personas que ya estén en tiempo de su jubilación. Para lo cual rendirán el informe respectivo a esta Soberanía al respecto. Y así, los trabajadores que se jubilen y los que presenten su retiro voluntario, representarán un ahorro sustancial al presupuesto interno de la Junta de Caminos.

Como se puede apreciar, lo que se creía que se extinguiría, está más fuerte que nunca, su perseverancia, sus manifestaciones pacíficas de manera ejemplar, la conducción que han hecho de sus peticiones, han logrado que el derecho y la justicia también les asista.

Considero que con estas propuestas, la Junta de Caminos podrá cumplir el objetivo para el cual fue creada. Y que estos 86 años de entrega no pueden ser borrados con una simple omisión en el presupuesto.

Hoy varios actores y representantes políticos se preguntan, ¿por qué necesitamos a la Junta de Caminos?, la respuesta es sencilla y concreta, porque necesitamos aprovechar su experiencia en personal, la profesionalización, el equipo con el que cuentan, por lo cual, los gastos de operación disminuyen significativamente respecto a cualquier constructora privada. Actualmente, la Junta de Caminos se encuentra desaprovechada, cuando mediante convenios, que se pueden signar con los

ayuntamientos, se pueden abaratar los costos en el mantenimiento de caminos principalmente.

A mis compañeras y compañeros legisladores, los invito a que reflexionemos sobre este tema tan importante, que cuando hablemos de la Junta de Caminos, no solamente pensemos en cifras de pesos, sino también en trabajadores, en familias y en todo lo que esto conlleva. Ellas y ellos no son responsables que las finanzas del Estado se encuentren en esta terrible situación, ni tampoco tienen que pagar con su desempleo el enorme hueco de miles de millones de pesos que hay en deuda pública. Todos sabemos que no es un ahorro, es destinar este presupuesto a más gasto corriente para fines que no serán subsanados de esa forma, sino a través de una reestructura financiera de fondo.

Dejar sin empleo a 378 trabajadores, sin argumentos sustentados, sin causas de peso jurídico, es validar una total injusticia. De la cual, este Congreso no puede ser partícipe.

Por lo anteriormente expuesto y fundamento me permito poner a consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adicionan los siguientes artículos: 2° bis, 2° ter, 6° bis y 8° bis, y se reforman los siguientes artículos: 6°; el primer párrafo del artículo 8° y el artículo 11 del Decreto Número 209 publicado con fecha de 16 de marzo de 1989, mediante el cual se crea la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2° bis. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen así como para el cumplimiento de su objeto y de sus funciones la Junta contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. La Dirección General;
- II. La Subdirección de Conservación, Construcción y Servicios Técnicos, y;
- III. La Subdirección Administrativa.

Además de lo establecido en el presente Decreto, las atribuciones de la Dirección General y las áreas administrativas anteriormente enunciadas, estarán contenidas en el Reglamento Interior.

Artículo 2° ter. Los titulares de las áreas administrativas de la Junta de Caminos, tendrán las siguientes funciones comunes:

- I. Planear, programar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al área a su cargo;
- II. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre a su cargo;
- III. Dictar las medidas que sean necesarias para el mejoramiento de las funciones del área a su cargo;
- IV. Establecer con la aprobación del Director General, las normas y procedimientos que deban regir en su área;
- V. Formular los estudios, dictámenes e informes que le sean solicitados por el Director General;
- VI. Proponer los proyectos de programas y de presupuesto a su cargo y ejecutar el presupuesto aprobado, de acuerdo con los lineamientos que al respecto emita el Director General;
- VII. Proponer al Director General las contrataciones, promociones, licencias y remociones de los empleados de su área, y participar en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en los casos de incentivos y sanciones a su personal;
- VIII. Proporcionar de acuerdo con las políticas establecidas al respecto por el Director General, la información o la asesoría técnica que le sean requeridas por las dependencias y entidades estatales, o por las otras áreas administrativas del organismo;
- IX. Llevar un registro y control de toda la documentación que turnan al área a su cargo, a través de su inscripción en un libro que para tal efecto se lleve, anotándose en él, el tipo de asunto, procedencia, destino, observaciones y su desahogo;
- X. Aplicar en el ámbito de su competencia, los lineamientos expedidos por el Director General, en cuanto al uso y resguardo de los bienes y recursos bajo su responsabilidad;
- XI. Cumplir y hacer cumplir, en su competencia, los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones emanadas del Director General;
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por delegación de facultades o le corresponden por suplencia;
- XIII. Vigilar la observación y mantenimiento de los archivos del área a su cargo, proveyendo lo necesario para la custodia de la información, especialmente aquellas que por su naturaleza sea de carácter confidencial;
- XIV. Expedir certificaciones previo acuerdo del Director General, tanto de los documentos que obren en los archivos del área a su cargo, como de las actuaciones llevadas a cabo por los empleados de la misma en el desempeño de sus funciones;
- XV. Coadyuvar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo;
- XVI. Cumplir los lineamientos expedidos por las autoridades competentes, en cuanto al cuidado y resguardo de los bienes patrimoniales del Estado; y,

XVII. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto y funciones de la Junta, las que ordene el Director General o las señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 6°. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo y la integrarán el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá; un vicepresidente, que será designado por el propio Ejecutivo y que lo sustituirá en sus ausencias con facultades de mando y decisión, y tres vocales representados por los titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la Coordinación General de Gabinete y Planeación, así como de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fungirá un comisario que estará representado por el titular de la Secretaría Contraloría del Gobierno del Estado, el cual tendrá solamente derecho a voz.

La Junta de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias trimestrales y extraordinarias cuando las convoque su Presidente.

Artículo 6° bis. La Junta de Gobierno, contará además con la participación de un Secretario Técnico, que será designado por la Junta de Gobierno, a propuesta de su Presidente, quien participará con voz pero sin voto y no se considerará para efectos del quórum requerido para sesionar.

Artículo 8°. El Director General de la Junta de Caminos, será nombrado de entre una terna que proponga la Junta de Gobierno y removido libremente por el Gobernador del Estado y deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán. Durará en su cargo un periodo de hasta seis años y podrá ser ratificado en una sola ocasión por el Gobernador, para un período igual, sin exceder en ningún caso los doce años. Y tendrá las atribuciones siguientes:

I...IX.

Artículo 8° bis. Para ser Director General, se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de treinta y, si fuese el caso, menor de setenta años al finalizar su gestión;
- III. Tener el título de Licenciatura en Arquitectura, Ingeniería Civil o carrera universitaria a fin;
- IV. No ser miembro de la Junta de Gobierno;
- V. Contar con una experiencia comprobable de al menos cinco años, reconocidos méritos profesionales, prestigio académico; y,

VI. VI. Las demás que, en su caso, se establezcan en el Reglamento Interior;

Artículo 11. La Secretaría de Contraloría del Estado determinará los instrumentos de asesoría y control aplicables, a la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos de las leyes respectivas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, deberá tomar las medidas presupuestarias necesarias, en esta materia, para cumplir con el gasto corriente y prestaciones laborales de los trabajadores de la Junta de Caminos durante el ejercicio fiscal del año 2019.

Tercero. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto, hará las reformas al Reglamento Interior de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán, haciendo las adecuaciones administrativas necesarias en lo referente a la reestructura presupuestal y de recursos humanos, de las unidades administrativas de la Subdirección de Conservación, Subdirección de Construcción, Subdirección de Servicios Técnicos y la Subdirección de Administrativa, conforme a lo establecido y aprobado en el presente Decreto.

Cuarto. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a la publicación del presente Decreto, diseñará y ejecutará un programa de retiro, y liquidación voluntaria para los trabajadores de base y de confianza, que así lo decidan libremente y beneficie a sus intereses. Para lo cual rendirán el informe respectivo a esta Soberanía al respecto.

Quinto. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a la publicación del presente Decreto, diseñará y ejecutará un programa de jubilaciones para los trabajadores que ya se encuentren en tiempo y derecho de hacerlo. Para lo cual rendirán el informe respectivo a esta Soberanía al respecto.

Sexto. Para el ejercicio fiscal del año 2019, las obras que se estén por ejecutar en el Estado de Michoacán, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, serán canalizadas y traspasadas a la Junta de Caminos, con el fin de economizar recursos humanos, técnicos y materiales, así como aprovechar la experiencia, personal, profesionalización, maquinaria y laboratorios.

Séptimo. Para el ejercicio fiscal del año 2020, el Titular del Poder Ejecutivo presentará en su proyecto de egresos, un presupuesto acorde a la reestructura del personal y material de la Junta de Caminos del Estado, la cual no podrá ser menor al destinado para el ejercicio fiscal 2019.

Octavo. Para fines del presente Decreto, el personal que voluntariamente haya solicitado su retiro o se haya jubilado, no será motivo de una nueva contratación por parte de la Junta de Caminos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia,
Michoacán, a 07 de mayo de 2019

Atentamente

Dip. Arturo Hernández Vázquez





CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx